RESOLUCIÓN No. R.I.-SERCOP-2019-0000 9

EL DIRECTOR GENERAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el número 2 del artículo 284 de la misma norma legal, señala: *"La política económica tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional."*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 145, de 6 de septiembre de 2017, se designó a la economista Laura Silvana Vallejo Páez, como Máxima Autoridad institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*;

Que, el artículo 6 de la misma norma legal, realiza las siguientes definiciones: *"(...) 21. Origen Nacional: Para los efectos de la presente ley, se refiere a las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública*

Dirección: Av. de los Shyris 38-28 y El Telégrafo • Código Postal: 170506 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 244 0050

SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos en el Reglamento de la presente Ley. 22. Participación Local: Se entenderá aquel o aquellos participantes habilitados en el Registro Único de Proveedores que tengan su domicilio, al menos seis meses, en la parroquia rural, cantón, la provincia o la región donde surte efectos el objeto de la contratación. Todo cambio de domicilio de los participantes habilitados, deberá ser debidamente notificado al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. 23. Participación Nacional: Aquel o aquellos participantes inscritos en el Registro Único de Proveedores cuya oferta se considere de origen nacional. (...)";

Que, el artículo 9 de la norma antes indicada, establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros: *"1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; 4. Convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; 5. Promover la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de esta Ley; 6. Agilitar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; (...) 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; (...)"*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, es el organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria; que su máximo personero y representante legal será la Directora General; teniendo dentro de sus atribuciones: *"1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; (...)5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPUBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema; 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado; (...) 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley; (...)"*;

Que, el artículo 25.1 de la norma Ibídem, señala: *"Participación Nacional.- Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública."*;

Que, el artículo 25.2 de la misma norma, señala: *"Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria*

Dirección: Av. de los Shyris 38-28 y El Telégrafo • Código Postal: 170506 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 244 0050
www.sercop.gob.ec

y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros.

Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación. (...)";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece los principios a los que estarán sujetos los trámites administrativos a fin de facilitar la relación entre los administrados y la administración pública y entre las entidades que lo conforman;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.*

No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).";

Que, el número 4 del artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP, establece como atribución de la Directora General del SERCOP: "*Emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del SNCP y del SERCOP, que no sea competencia del Directorio.*";

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, faculta al Servicio Nacional de Contratación Pública a expedir las normas complementarias a dicho Reglamento las cuales serán aprobadas mediante resolución por su Director General;

Que, mediante Resolución Externa No. R.E.-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por dicho Servicio, la cual se encuentra publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 245, de 29 de enero de 2018; así como, en el portal institucional del SERCOP;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2019-0000099, de 19 de junio de 2019, se expiden reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016;

Dirección: Av. de los Shyris 38-28 y El Telégrafo • Código Postal: 170506 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 244 0050

Que, el artículo 94 de la Resolución Externa No. R.E.-SERCOP-2016-0000072 señala: *"(...) El SERCOP emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPC's, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de Verificación de Producción Nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de Solicitud de Autorización de Licencias de Importación, conforme los requisitos determinados por el SERCOP.*

La utilización correcta de lo indicado en el inciso anterior, será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del SERCOP, pudiendo en cualquier momento negar la autorización de la licencia si se detectara el mal uso de esta disposición, y notificar a la Contraloría General del Estado";

Que, el artículo 95 de la Resolución Externa No. R.E.-SERCOP-2016-0000072 establece: "*Publicación de Verificación de Producción Nacional.- Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse.*

La publicación la realizará siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación.

En el caso previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación.";

Que, mediante acción de personal No. 2019-000411, que rige a partir del 24 de junio de 2019 se designa al Dr. Gustavo Alejandro Araujo Rocha, como Director General, Subrogante;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública en cumplimiento de sus atribuciones y competencias, con el fin de mejorar el proceso de verificación de producción nacional e incentivar la compra pública a través de procesos competitivos con proveedores ecuatorianos, ha elaborado el listado de productos categorizados por CPC's, identificados que no existe producción nacional registrada en la contratación pública;

Que, las unidades administrativas de este Servicio Nacional de Contratación Pública, han emitido los correspondientes informes sobre la viabilidad técnica y legal de la presente reforma; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

Dirección: Av. de los Shyris 38-28 y El Telégrafo • Código Postal: 170506 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 244 0050
www.sercop.gob.ec

RESUELVE:

EXPEDIR EL LISTADO DE PRODUCTOS CATEGORIZADOS POR CPC'S EXENTOS DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Art. 1.- Expídase el listado de productos categorizados por CPC´s, exentos de la publicación del proceso de verificación de producción nacional, mismo que se encuentra anexo a la presente Resolución.

Art. 2.- Encárguese a la Dirección de Control para la Producción Nacional, la implementación de las metodologías necesarias para la administración y actualizaciones de este listado.

Art. 3.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo la publicación de la presente Resolución y del anexo correspondiente en el Portal Institucional del SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, 24 JUN. 2019

Comuníquese y publíquese.-

Dr. Gustavo Alejandro Araujo Rocha
DIRECTOR GENERAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy 24 JUN. 2019

SERCOP

Ab. Mauricio Ibarra Robalino
DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dirección: Av. de los Shyris 38-28 y El Telégrafo • Código Postal: 170506 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 244 0050
www.sercop.gob.ec

ANEXO 1. Lista de Productos que no se ha identificado producción nacional en la compra pública

Nro.	CPC	Descripción del Producto
1	267200211	Tejidos con un contenido en peso del 85 por ciento o más, de filamentos continuos de poliéster sin textura: crudos o blanqueados, tenidos, con hilados de diferentes colores y estampados
2	267200911	Otros tejidos con un contenido en peso del 85 por ciento o más, de filamentos continuos sintéticos n.c.p.: crudos o blanqueados, tenidos, con hilados de diferentes colores y estampados
3	267301011	Tejidos de filamentos continuos artificiales n.c.p.: crudos o blanqueados, tenidos, con hilados de diferentes colores, estampados
4	273100111	bramantes, cordeles, cuerdas y cordajes de fibras manufacturadas, sean o no impregnados, bañados o recubiertos con caucho o plástico u otros materiales
5	282231422	Overol anti flama elaborado en Nomex con hilo en Nomex
6	321290216	Enrrollos u hojas
7	321290911	Cartulinas y papeles
8	321340012	Papel químico en rollos u hojas
9	327000013	Planchas o cilindros preparados para las artes graficas
10	333800111	Obtenidos de minerales bituminosos (excepto los crudos).
11	351300111	Otras tintas de imprenta (excepto la negra)
12	354302311	Grasas basadas en siliconas
13	354400111	Reactivos compuestos para diagnostico o laboratorio n.c.p.: sobre soporte de papel o cartón.
14	3627012111	Equipo de rescate neumático (cojines inflables)
15	3692000124	Cinta reflectiva
16	423420114	Deshollinadores
17	429910131	cadenas de ancla
18	429970234	Ojalillos
19	431340112	Simuladores de vuelo
20	431510016	Embolo o pistón
21	431510128	Repuestos para motor diésel
22	431550017	Respiraderos
23	432110011	Hidrolavadora
24	432110111	Máquinas y motores (cilindros) de potencia neumática y acción lineal.
25	432120011	Máquinas de buques
26	432300016	Bombas de vacío: centrifugas, absorción, afinador, de embolo, eyector, triobombas, etc.
27	432300211	Compresores del tipo utilizado en equipos de refrigeración: para refrigeradores domésticos, para equipos de refrigeración grandes, para acondicionamiento de aire utilizados en vehículos, etc.
28	432300432	Bombas de aire o de vacío
29	432300435	Compresores para gases
30	433203211	Cajas de cambio y otros reductores, multiplicadores y variadores de velocidad
31	435100011	Polipastos y elevadores (excepto elevadores volcadores)
32	439140211	Máquinas y aparatos para filtrar o depurar de líquidos, n.c.p.: filtros prensa, filtros magnéticos y electromagnéticos, filtros para aparatos médicos, filtros tubulares de rejilla para pozos de extracción, etc.
33	439311011	centrifugadoras de alta velocidad
34	442110011	Máquina de cortar de rayo laser
35	442170311	Máquinas de cortar (incluso prensas), con control numérico excepto las maquinas combinadas de cortar y punzonar: cizallas de balanza, de guillotina, de palanca, máquina de cizallar, etc.
36	442170312	Herramientas de rescate vehicular
37	4423100110	Vibradoras

Dirección: Av. de los Shyris 38-28 y El Telégrafo · Código Postal: 170506 / Quito - Ecuador · Teléfono: 593-2 244 0050

38	4423209116	Herramientas de precisión: calibradores, micrómetros; accesorios
39	442400011	Máquinas para soldar
40	442540011	Parte y piezas de las herramientas electromecánicas de uso manual, con motor eléctrico incorporado.
41	444121011	Cortadoras de carbón o roca, y máquinas excavadoras de túneles, no autopropulsadas.
42	446230013	Máquina de coser industriales con potencia mayor a 120 w
43	449142333	Prensas de impresión
44	449221111	Partes y piezas de máquinas impresoras en offset, de máquinas para imprimir y de máquinas auxiliares de artes gráficas.
45	4522000110	Tablet
46	452300063	Simuladores virtuales de tiro y conducción
47	461120016	Motor eléctrico de corriente alterna a prueba de explosión
48	461131011	Grupos electrógenos con motores de combustión interna de embolo y encendido por compresión (motores diésel o semidiesel).
49	461210932	Transformador de potencial
50	461310015	Repuestos para motores de combustión interna de grupos generadores
51	462110217	Disyuntor para voltaje superior a 15 kv
52	462120212	Otros aparatos para protección de circuitos eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 v: conmutadores eléctricos.
53	464200014	Baterías tipo seco
54	471732011	Accesorios, repuestos, partes y piezas de materiales electrónicos
55	472200611	Equipos para sistemas de radio comunicación
56	472200612	Sistemas analógicos y/o digitales de información para comunicaciones de voz, video y datos
57	473130016	Equipos electrónicos de control y vigilancia
58	476000111	Tarjetas con bandas magnéticas para cedulación con chip
59	481600124	Equipo de respiración autónomo (autocontenido)
60	481600125	Equipos de respiración, máscaras de respirar, resucitadores, cánulas nasales
61	482200012	Sistemas de navegación e instrumentos náuticos; repuestos y accesorios
62	482200013	equipos y accesorios para navegación aérea
63	482430011	Voltímetro
64	482430012	Amperímetro de pinzas
65	482430019	Equipo analizador de parámetros eléctricos
66	482510011	Hidrómetros e instrumentos flotantes análogos termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetro, densímetros, areómetros, pesa líquidos, psicrómetros y cualquier combinación de estos instrumentos: urinometros, lactómetros, pagoscopios, etc.
67	482530511	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos
68	482630113	medidores de flujo para despacho de combustibles; repuestos y accesorios
69	482650314	Equipo de prueba para metales, soldadura, rayos x, dureza, corrosión, etc; repuestos y accesorios
70	482700013	Sensor magnético
71	482700014	Sensor ultrasónico
72	482700017	Transmisor de presión
73	482700018	Sondeador (sondas)
74	483231012	Proyector digital
75	496400011	Hélices y rotores y sus partes y piezas
76	496400111	Trenes de aterrizaje y sus partes y piezas: frenos de aeronaves, ruedas con o sin neumáticos, etc.
77	496400911	Otras partes y piezas de aviones o helicópteros; de aeronaves y equipo conexo; naves espaciales

Fuente y Elaboración: Dirección de Control de Producción Nacional

Dirección: Av. de los Shyris 38-28 y El Telégrafo • Código Postal: 170506 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 244 0050
www.sercop.gob.ec